

1911

1912

1913



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. Y U.), DE 2014, A DON JOSÉ ELOIN URRRA VÁSQUEZ, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0000498
VALDIVIA, 17 NOV. 2017

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- l) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de Casos Críticos.
- m) Resolución Exenta N° 8.315, de 23 de diciembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- n) Circular N° 006, de 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa de Subsidios año 2017.
- o) Resolución Exenta N° 1.874, de 20 de marzo de 2015, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones.
- p) Ordinario N° 2.521, de 13 de octubre de 2017, de Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, que Solicita otorgar asignación directa de subsidio según disposiciones del Art. 27 del D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2011 para caso que se indica de Población Andrés Bello de la comuna de Valdivia.
- q) Informe Técnico - Social Solicitud de Asignación Directa a SEREMI V. y U. Región de Los Ríos N° 13, de fecha 25 de octubre de 2017, referente al caso de don José Eloin Urra Vásquez, suscrito por profesional Encargada

de Atención a Usuarios, Analista del Departamento de Planes y Programas, y Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas, todos de la SEREMI V. y U. Región de Los Ríos; y con providencia de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

- r) Memorando N° 527, de 10 de noviembre de 2017, emitido por Encargada (S) del Departamento Jurídico, dirigido a Encargado Departamento de Operaciones Habitacionales, ambos del SERVIU Región de Los Ríos.
- s) Correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2017, emitido por Encargada de Atención a Usuarios, dirigido a Asesora Jurídica, ambas de la SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- t) Decreto Supremo N° 1.040, de Interior, de 2003, que Crea Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, para el esclarecimiento de la verdad acerca de las violaciones de Derechos Humanos en Chile.
- u) Memorando N° 12, de 25 de octubre de 2017, de Encargada de Atención a Usuarios y Analista del Departamento de Planes y Programas, dirigido a Asesora Jurídica, todos de la SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- v) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Ordinario citado en la letra p) de los vistos, el Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, solicita se considere, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 27 del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, otorgar asignación directa con incremento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda modalidad construcción en sitio propio, para don José Eloin Urrea Vásquez, caso que corresponde a "Casos sociales acreditados por el Servicio de Vivienda y Urbanización".
2. Por intermedio del referido Ordinario, el Director Regional SERVIU Región de Los Ríos, expone las circunstancias de urgente necesidad habitacional que aquejan al beneficiario de asignación directa, don José Eloin Urrea Vásquez, precisando que éste junto a su cónyuge, son personas que han sido reconocidas como víctimas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, designada por el Decreto Supremo mencionado en la letra t) de los vistos. Por último, se refiere al cumplimiento y eximición de requisitos del artículo 3° y 4° del Decreto mencionado en la letra h) de los vistos, y concluye: *"Se estima necesario que, considerando la situación de vulnerabilidad social de la familia, otorgar una solución habitacional mediante la asignación directa de un subsidio base más complementarios para construcción en sitio propio mas conceptos de honorarios por Asistencia Técnica de Entidad Patrocinante o Inspección de Obra"*.
3. Que, la solicitud de asignación directa para don José Eloin Urrea Vásquez, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 16144.
4. Que, el Resuelvo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra i) de los vistos, modificada por Resolución exenta mencionada en la letra j) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica: *"a) Para asignar directamente de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados por SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. En el ejercicio de esta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011"*. Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución mencionada en la letra i) de los vistos, se requerirá petición fundada del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región, para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los Decretos Supremos N° 1 (V. y U.), de 2011, N° 49 (V. y U.), de 2011, y N° 52 (V. y U.), de 2013.
5. En este contexto, los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra q) de los vistos, el cual ha sido providenciado con visto bueno por la Secretaria

Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos. El referido Informe menciona, en lo que se refiere al análisis social del caso, lo siguiente: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de subsidio de asignación directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, y a la Resolución Exenta N° 11523, de fecha 26.09.2017. El caso en particular se fundamenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 2521 de fecha 13/10/2017 de Director SERVIU a Seremi (V. y U.), ambos de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio habitacionales del caso expuesto pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para la situación actual del señor José Eloin Urra Vásquez en base a 3 causales.". A su respecto, concluye: "En conformidad a la situación de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 presentado por SERVIU, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11/05/2017, y a dispuesto en la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017".

6. En materia presupuestaria, en específico en relación a las observaciones formuladas por el Departamento de Planes y Programas, el Informe, mencionado en la letra q) de los vistos, indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, corresponde señalar que profesional del Departamento de Planes y Programas sugiere otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional Regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio por un monto de 739 U.F. considerando otorgar el beneficio. El monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas. Existe presupuesto disponible para asignar directamente subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la Circular N° 006 de fecha 03.02.2017, y la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017".

7. En virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra i) de los vistos y su modificación indicada en la letra j) de los vistos, y según las circunstancias de urgente necesidad habitacional acreditadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la modalidad Construcción de vivienda en sitio propio, conforme a lo señalado en los artículos 10 a 15 del citado Reglamento, en la Región de Los Ríos:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	José Eloin	Urre	Vásquez	7.445.133	0

2. El monto del subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Ríos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, el cual ha sido calculado de manera referencial, según los siguientes montos:

Comuna inmueble a construir	Monto subsidio Base ajustado (U.F)	Monto subsidio complementario	Monto Asistencia técnica (U.F)	Monto fiscalización Técnica obras (U.F.)	Monto Total subsidio (U.F.)
Valdivia	500	200	32	7	739

3. Asígnese a la persona identificada en el Resuelto 1°, de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011.

4. En caso que proceda, al monto de subsidio asignado directamente, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35° del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y se

incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

5. Corresponderá a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2°, 3°, y 4°, de la presente Resolución, determinando los montos definitivos a asignar.

6. En el caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1°, de la presente Resolución, el Director de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, mediante Resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011.

7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución, y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **671 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Ríos, sin perjuicio que, para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución, deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo 2°, 3°, y 4°, de esta Resolución.

9. **EXÍMASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, del cumplimiento del requisito establecido en la letra c) y g) del artículo 3°, del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, relativo a antecedentes generales y requisitos para postular.

10. **EXÍMASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, del cumplimiento del requisito establecido en la letra a) y g) del artículo 4°, del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, relativo a Impedimentos para postular y para aplicar el subsidio habitacional.

11. Infórmese sobre la presente Asignación Directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

JMM/VOL/FFD/CDH/DSE/dsb-ccm



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI MINVU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Ríos.